



"Año del Buen Servicio del Ciudadano"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 222 -2017- MDY

Puerto Callao, 22 Jun. 2017

VISTOS:

El Expediente Administrativo de Trámite Externo N° 07712-2017, el cual contiene la solicitud S/N del 04 de Mayo del 2017, el Informe N° 366-2017-MDY-GAF-SGRH de fecha 19 de mayo de 2017, el Informe Legal N° 366-2017-MDY-GAJ de fecha 19 de Mayo del 2017 y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que *Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*;

Que, la Constitución Política en su artículo 28° establece que: *"El Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga, cautela su ejercicio democrático"* y, garantiza la libertad sindical, 1.1). Fomenta la negociación colectiva y promueve las formas de solución pacífica de los conflictos laborales, la Convención colectiva tiene fuerzas vinculante en el ámbito de lo concertado, 2.2) Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social;

Que, en tanto el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, en su Artículo 1° segundo párrafo, prescribe lo siguiente: *"Los trabajadores de entidades del Estado y de empresas pertenecientes al ámbito de la Actividad Empresarial, sujetos al régimen de la actividad privada, quedan comprendidos en las normas contenidas en el presente Texto Único Ordenado en cuanto estas últimas no se opongan a normas específicas que limiten los beneficios en él previstos"*;

Que, mediante Informe N° 366-2017-MDY-GAF-SGRH del 19 de mayo del 2017, la Sub Gerente de Recursos Humanos, Abog. Liz Janet Ruiz Sánchez Concha remite a la Gerencia Municipal, dando cuenta de que el Comité de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha representado por sus delegados Sr. Julio Ruiz Valera y Sr. Emeterio Aragón Vergara, quienes presentan a despacho de Alcaldía su Pliego de Peticiones 2017, indicando que se encuentran debidamente reconocidos mediante el Auto Directorial N° 022-2016-DRTPE-SDNCRG-UC de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, por tanto, mediante acuerdo en Asamblea General han aprobado presentar un Pliego de Peticiones como proyecto de negociación colectiva, periodo 2017-2018, conformando la Comisión Negociadora, a los Srs. Julio Ruiz Valera, Emeterio Aragón Vergara, y la Sra. Selene Navarro Díaz, por lo que, solicitan a la Entidad la designación de sus representantes para el inicio de la negociación colectiva Periodo 2017-2018. Asimismo, la Sub Gerente de Recursos Humanos refiere que los recurrentes ha presentado su Pliego de Peticiones en el plazo previsto por el inciso a) del Artículo 44° de la Ley del Servicio Civil, a efecto del procedimiento de la Negociación Colectiva (...). Concluye que, corresponde estimar la petición del recurrente, debiendo la Entidad Edil, designar a sus representantes para el inicio de la convención, por lo que sugiere sirva efectuar la proyección de la Resolución correspondiente;

Que, el primer párrafo del Artículo 43° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, establece que: *"La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener un proyecto de convención colectiva, (...)"*;

Que, el Artículo 70° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que: *"La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el Artículo 43 de la Ley. Dicho Pliego debe necesariamente presentarse entre el 1° de Noviembre y el 30 de Enero del año siguiente (...)"*;

"Año del Buen Servicio del Ciudadano"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Que, asimismo, el Artículo 71° del acotado Reglamento General, respecto de la Comisión Negociadora establece que en el marco de la negociación colectiva, cada entidad pública Tipo A establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, la misma que estará compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por un organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados (...);

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, a los representantes del **COMITÉ DE TRABAJADORES OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha**, para la **COMISION NEGOCIADORA, PERIODO 2017-2018**. El mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- **SR. JULIO RUIZ VALERA** **DNI. N° 00036469**
- **SR. EMETERIO ARAGON VERGARA** **DNI. N° 07332309**
- **SRA. SELENE NAVARRO DIAZ** **DNI. N° 15452406**

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que dicho comité es para efectos de representación de los trabajadores obreros en la Negociación Colectiva, a fin de establecer acuerdos de Convenio Colectivo;

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad Edil;

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la presente Resolución a los miembros designados y a las áreas respectivas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
ALCALDIA
Gilberto Arevalo Riveiro
ALCALDE